



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 15 de agosto de 2012

No. 30

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

## SUMARIO:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A GRANDES EMPRENDEDORES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEXTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

### Programa de Apoyo a Grandes Emprendedores.



### Programa de Apoyo a Grandes Emprendedores Para Promover e Impulsar la Capacitación y el Autoempleo mediante Microcréditos a la Palabra.

#### ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de México, reconoce que los mexiquenses somos hombres y mujeres responsables, cabales, con grandes potenciales, creativos, y que desafortunadamente en muchas ocasiones algunos habitantes de nuestro Estado no pueden desarrollar su talento, debido a que viven en un alto grado de marginación y/o padecen alguna condición que no les permite incorporarse a la vida productiva a través de un empleo ni tampoco cuentan con los recursos económicos necesarios para consolidar sus ideas de negocio; es por ello que a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Instituto Mexiquense del Emprendedor, se promueve e impulsa el talento emprendedor de los habitantes de nuestro Estado.

De igual manera, se reconoce que la puesta en marcha de microempresas implica la generación de riqueza, el fomento al auto empleo, así como la creación y conservación de empleos, es condición indispensable para el fortalecimiento de la seguridad económica de los mexiquenses; es por ello que se instituye el Programa de “Apoyo a Grandes Emprendedores”, para que mediante la capacitación y el otorgamiento de **microcréditos a la Palabra** se impulsará la iniciativa de todos y todas las mexiquenses que no están en posibilidad de acceder a créditos de la Banca Comercial, microfinancieras o Instituciones de Crédito.

Ello permitirá Promover e impulsar la capacitación y el Autoempleo mediante Microcréditos a la Palabra.

#### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece como uno de los pilares rectores del Gobierno del Estado de México, la Seguridad Económica; señalando, que las tareas serán enfocadas a generar y asegurar las condiciones

necesarias para crear un clima propicio que permita atraer el capital productivo, nacional y extranjero; proporcionar infraestructura; favorecer la capacitación para mejorar la calidad de la mano de obra y garantizar la disponibilidad de recursos.

Tomando como premisa mayor que la carencia de acceso al crédito por parte de la población vulnerable es un impedimento para generar desarrollo económico, mediante el Programa de Apoyo a Grandes Emprendedores, se busca desarrollar un esquema que incluye herramientas de combate a la pobreza los cuales, a través de productos financieros con enfoque social y de calidad que permitan fomentar el auto empleo, a través de la creación y desarrollo de microempresas que promuevan la actividad económica sustentable basada en la confianza, seguridad y arraigo regional.

Que con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente y transparente de los recursos es necesario establecer lineamientos adicionales que fortalezcan la orientación de su ejercicio, lo cual contribuirá a cumplir los objetivos y metas establecidas para este programa, en un marco de absoluto respeto a las instituciones, dando certeza jurídica a los actos administrativos realizados por el Gobierno del Estado.

Que es necesario continuar disponiendo de criterios y procedimientos claros que orienten el acceso a los recursos que se ejerzan con oportunidad y transparencia, cumpliendo los objetivos del programa de referencia.

Por lo que en mérito de lo referido, se propone la implementación de un programa de otorgamiento de microcréditos denominado

## “Programa de Apoyo a Grandes Emprendedores”.

A través del cual se promoverá e impulsará la capacitación y el autoempleo, mediante el otorgamiento de Microcréditos a la palabra.

### I. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Estado de México ha sido tradicionalmente un polo natural de crecimiento para la actividad empresarial, es así que, se consideró indispensable la estructuración de un programa propio que coadyuvara al desarrollo de la microempresa, al tiempo de combatir el desempleo, la pobreza y los altos índices de marginación que se viven en algunos sectores de la población mexicana.

**Apoyo a Grandes Emprendedores** es el programa que implementará el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Instituto Mexiquense del Emprendedor, que tiene como objetivo otorgar **Microcréditos a la Palabra**, a aquellos mexiquenses que se encuentran en un estado de vulnerabilidad, que por diversos motivos no han tenido la oportunidad de incorporarse a la vida productiva, y que requieren de financiamiento para iniciar un pequeño negocio, que les permita autoemplearse y al mismo tiempo generar fuentes de trabajo para otros mexiquenses.

Dado que el 95% del empleo se genera en la Micro y la Pequeña empresa y con el objetivo de brindar servicios financieros a los microempresarios del Estado de México que están excluidos de este tipo de servicios otorgados por la Banca Comercial, el Programa de **Apoyo a Grandes Emprendedores**, atenderá las necesidades del financiamiento y fomentará el autoempleo de los sectores más vulnerables de la entidad, todo ello para alentar el desarrollo económico del Estado, desde su base más amplia.

### 2. OBJETIVO GENERAL

El Programa de **Apoyo a Grandes Emprendedores** tiene como objetivo fomentar y fortalecer a la microempresa, al tiempo de combatir el desempleo, la pobreza y los altos índices de marginación en el Estado de México.

### 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El programa tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Otorgar Apoyos Financieros a emprendedores de la entidad a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades productivas.
- Promover el autoempleo y la generación de nuevos empleos.
- Apoyar a la microempresa que no cuente con los elementos tanto económicos como técnicos para su desarrollo.
- Otorgar financiamiento a la microempresa fijando plazos de amortización congruentes con su capacidad de pago.
- Promover asesoría técnica necesaria, a través de la capacitación para la consolidación de la microempresa.

#### 4. POBLACIÓN OBJETIVO

Este programa estará dirigido a personas que tengan entre 18 y 69 años 11 meses de edad, con residencia en el Estado de México, y que se encuentren en difícil situación económica, debido a que:

- Son personas que padecen de alguna discapacidad física que no les permite tener un empleo;
- Son víctimas de alguna enfermedad grave, que no les permite tener un empleo, o con poco tiempo de haberla superado;
- Son personas de la tercera edad y que por ello no pueden ser contratados;
- Son madres solteras que no han encontrado empleo; o
- Jóvenes entre 18 y 29 años de edad que al no tener empleo ni la oportunidad de seguir estudiando, tienen la inquietud de iniciar un pequeño negocio y requieren de financiamiento para hacerlo posible.

También podrá considerar como sujetos de apoyo a aquellas mujeres que cuenten con una micro o pequeña empresa, orientada a proyectos comerciales, de producción o servicios, que se han autoempleado realizando una actividad económica, con al menos seis meses de antigüedad.

#### 5. COBERTURA

Las comunidades de los 125 municipios del Estado de México que cumplan con las presentes Reglas de Operación.

#### 6. UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

La dependencia responsable de la ejecución del programa es la Secretaría de Desarrollo Económico a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

#### 7. ANEXOS

Se presentan los anexos utilizados para la operación del Programa.

#### Anexo A

#### TABLA DE ASIGNACIÓN DE APOYOS FINANCIEROS

#### TASA DE INTERÉS NOMINAL: 12% ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS

| Ciclo | Semanas | Monto       | Amortización/ |
|-------|---------|-------------|---------------|
| A     | 12      | \$2,500.00  | \$211.47      |
| A     | 16      | \$3,500.00  | \$223.07      |
| A     | 16      | \$4,000.00  | \$254.93      |
| A     | 16      | \$4,500.00  | \$286.80      |
| A     | 20      | \$5,000.00  | \$256.10      |
| B     | 20      | \$5,500.00  | \$281.71      |
| B     | 20      | \$6,000.00  | \$307.32      |
| B     | 20      | \$6,500.00  | \$332.93      |
| B     | 20      | \$7,000.00  | \$358.54      |
| C     | 24      | \$7,500.00  | \$321.59      |
| C     | 24      | \$8,000.00  | \$343.03      |
| C     | 24      | \$8,600.00  | \$368.76      |
| C     | 24      | \$10,200.00 | \$437.37      |
| D     | 24      | \$11,200.00 | \$480.25      |
| D     | 24      | \$12,000.00 | \$514.55      |
| D     | 28      | \$13,200.00 | \$487.37      |
| D     | 28      | \$14,800.00 | \$546.44      |
| E     | 32      | \$17,200.00 | \$558.21      |
| E     | 32      | \$20,300.00 | \$685.82      |

Anexo B
FORMATO DE SOLICITUD PAGFI (Frente)



Programa de Apoyo a Grandes Emprendedores



Solicitud para participar en el Programa

Formato PAGEF1 (Frente)

Form containing fields for personal data (Fecha de Solicitud, Lugar, Apellido Paterno, etc.), business information (Nombre del Negocio, Descripción del Negocio, Giro del Negocio), and contact details (Domicilio, Teléfono, Correo e).

**Anexo B**  
**FORMATO DE SOLICITUD PAGEFI (Anverso)**



Programa de Apoyo a  
**Grandes Emprendedores**



Solicitud para participar en el Programa

Formato PAGEFI (Anverso)

| CROQUIS DE UBICACIÓN  |  |  |  |
|---|--|--|--|
| Anote el nombre de las calles y marque con una cruz la ubicación<br>(En caso de que el domicilio particular y el del negocio sea el mismo, marque un solo croquis)                                      |  |  |  |
| Ubicación del Domicilio Particular  |  | Ubicación del Domicilio del Negocio  |  |
| <input type="checkbox"/><br><input type="checkbox"/><br><input type="checkbox"/>  | <input type="checkbox"/><br><input type="checkbox"/><br><input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/><br><input type="checkbox"/><br><input type="checkbox"/>   | <input type="checkbox"/><br><input type="checkbox"/><br><input type="checkbox"/>                   |
| Propio ( <input type="checkbox"/> ) Rentado ( <input type="checkbox"/> ) De Familiares ( <input type="checkbox"/> )   |  | Propio ( <input type="checkbox"/> ) Rentado ( <input type="checkbox"/> ) De Familiares ( <input type="checkbox"/> ) Mercado ( <input type="checkbox"/> ) |  |
| DATOS DEL APOYO FINANCIERO  |  |  |  |
| (Para uso exclusivo de quien recaba la información)   |  |  |  |
| Monto de Apoyo Solicitado: \$ _____   | Plazo: _____ (Semanas)   | Ciclo: _____   | Modalidad: Grupo Solidario ( <input type="checkbox"/> )<br>Individual ( <input type="checkbox"/> ) |
| Destino del Apoyo: Mercancía ( <input type="checkbox"/> ) Maquinaria ( <input type="checkbox"/> )<br>Infraestructura ( <input type="checkbox"/> ) Publicidad ( <input type="checkbox"/> ) Otro _____    |  | Coordinador: _____   |  |
| DOCUMENTACIÓN ANEXA   |  |  |  |
| (Para uso exclusivo de quien recaba la información)   |  |  |  |
| Aplicable para todos los casos  |  |  |  |
| Identificación oficial con 2 copias. Solamente IFE o Pasaporte Vigente  |  |  |  |
| Comprobante de domicilio con 2 copias. Solamente recibo de Teléfono, Agua o Predial, expedido con no más de 2 meses a la fecha de presentación.   |  |  |  |
| Carta compromiso debidamente llena y firmada. Formato (PAGEFI2)   |  |  |  |
| Sólo en el caso de los solicitantes que padecen o han padecido una enfermedad   |  |  |  |
| Certificado Médico Original y 2 copias  |  |  |  |
| Únicamente para Mujeres Emprendedoras   |  |  |  |
| Comprobante de que cuenta con un negocio establecido en el Estado de México. Original y 2 copias de alguno de los siguientes documentos:  |  |  |  |
| Declaración de impuestos  |  |  |  |
| Comprobantes de gastos por la compra de mercancías, materia prima o insumos referentes al negocio   |  |  |  |
| Carta expedida por el Ayuntamiento, en la que haga referencia a la local y actividad económica  |  |  |  |
| FIRMA DEL SOLICITANTE   | DATOS DE QUIEN RECABÓ LA INFORMACIÓN   |  |  |
| <small>Bajo protesta de decir verdad, certifico que los datos proporcionados en la presente solicitud son verídicos.</small>  | Nombre completo  |  | Firma  |
|   | Cargo  |  |  |
| Fecha de recepción de la Solicitud  |  |  |  |
| Día   | Mes  | Año  |  |
| DATOS DE QUIEN RECIBE LA SOLICITUD  |  |  |  |
| SELO  |  | Nombre completo  |  |
|   |  | Cargo  |  |
|   |  | Firma  |  |
| La distribución y tramite de la presente solicitud son totalmente gratuitos y su aprobación estará sujeta a los procedimientos dispuestos en la convocatoria y en las reglas de operación del programa. |  |  |  |

## Instructivo para llenar el formato de Solicitud de Apoyo Financiero. (PAGEFI)

**Objetivo:** Obtener datos generales del solicitante y una pequeña corrida financiera para verificar su capacidad de pago.

**Distribución y Destinatarios:** El formato es llenado por el solicitante, preferentemente en la plática de inducción, apoyado por el Promotor de Apoyo Financiero o por un Asesor del IME.

| No. | Concepto  | Descripción  |
|-----|---|--|
| 1   | Fecha de Solicitud y Municipio                                | Anotar el día, mes y año de elaboración de la solicitud y el municipio en el que se elabora. No deberá confundirse con la fecha de entrega de la solicitud.  |
| 2   | Nombre Completo   | Anotar el nombre completo del solicitante iniciando por el apellido paterno, apellido materno y nombre (s)   |
| 3   | Fecha y Lugar de nacimiento                                   | Anotar el día, mes y año de nacimiento del solicitante, así como el Estado y municipio de donde es originario.   |
| 4   | Sexo  | Marcar con una "x" el espacio que corresponda a la respuesta "F" Femenino y "M" Masculino.   |
| 5   | Domicilio del Solicitante                                     | Escribir la Calle y el No. Exterior e Interior, en su caso, deberá incluir el Número de edificio; la Colonia, Comunidad, Fraccionamiento o unidad Habitacional; el Municipio y el Código Postal del domicilio del personal del solicitante.  |
| 6   | Número Telefónico con clave lada                              | Escribir el número de teléfono completo, incluyendo la clave de larga distancia de la localidad del solicitante.   |
| 7   | CURP  | Anotar la Clave Única de Registro Poblacional, CURP emitida por la Secretaría de Gobernación.  |
| 8   | RFC   | Anotar el Registro Federal de Contribuyentes.  |
| 9   | Correo Electrónico  | Anotar el correo electrónico o e-mail del solicitante  |
| 10  | Grado Máximo de Estudio                                       | Anotar su grado máximo de estudio del solicitante.   |
| 11  | Estado Civil  | Especificar la respuesta que corresponda, casado(a), Soltero(a), Divorciado(a), Viudo(a) o Unión libre.  |
| 12  | Dependientes Económicos                                       | Anotar el número de dependientes económicos (Hijos, cónyuge, padres, hermanos etc.).   |
| 13  | Enfermedad que padece o padeció y Fecha de diagnóstico o alta | Sólo en el caso de los solicitantes que hayan padecido o padecen alguna enfermedad. Anotar la enfermedad que le fue diagnosticada, la fecha en la que le fue diagnosticada y en el caso de haberla superado, anotar la fecha en la que fue dado de alta, anotando, mes y año.          |
| 14  | Datos del cónyuge (en su caso)                                | Anotar el nombre completo del cónyuge iniciando por apellido paterno, apellido materno y nombre (s).   |
| 15  | Datos de la Actividad Económica, Nombre del Negocio           | Solo en el caso de quienes ya cuentan con algún negocio. Anotar la razón social o nombre del negocio que se tiene establecido  |
| 16  | Datos de la Actividad Económica                               | Solo en el caso de quienes ya cuentan con algún negocio. Escribir la fecha correspondiente iniciando por el año, el mes y día.   |
| 17  | Giro del Negocio  | Solo en el caso de quienes ya cuentan con algún negocio. Marcar con una "x" el espacio que corresponda a la respuesta, en el caso de que sea "Otro", deberá especificar.   |
| 18  | Número de empleados   | Solo en el caso de quienes ya cuentan con algún negocio. Anotar el número de empleados de la negociación, incluyendo él o la solicitante.  |
| 19  | Domicilio del Negocio   | Escribir la Calle y el No. Exterior e Interior, en su caso, deberá incluir el Número de edificio; la Colonia, Comunidad, Fraccionamiento o unidad Habitacional; el Municipio y el Código Postal del domicilio del negocio, en caso de ser el mismo del solicitante, repetir los datos. |
| 20  | Croquis de Ubicación del Negocio y Domicilio                  | Escribir el nombre de las calles aledañas al negocio y al domicilio y marcar con una cruz la ubicación del domicilio (Si es el mismo domicilio marcar sólo uno de los croquis).  |
| 21  | Datos del Apoyo Financiero. Monto, Plazo, Ciclo y Modalidad   | Quien recaba la información deberá anotar con número, la cantidad correspondiente al Monto solicitado; el Plazo, anotando el número de semanas en las que se habrá de pagar el crédito; el Ciclo al que pertenece (A,B,C, D oE), de acuerdo a la Tabla de Asignación de Apoyos .       |
| 22  | Datos del Apoyo Modalidad                                     | Quien recaba la información deberá anotar la modalidad del Apoyo Financiero, marcando con una cruz la opción que corresponda de acuerdo a la forma en la que se presente la solicitud, anotando si es en forma Individual o en Grupo Solidario.  |
| 23  | Destino del Apoyo   | Quien recaba la información deberá anotar el destino que se le dará a los recursos, marcando con una cruz la opción que corresponda, en el caso de ser "Otro", deberá especificar en qué se invertirán los recursos.   |
| 24  | Coordinador   | En caso de que la solicitud presente en forma grupal, es decir en la modalidad de Grupo Solidario, la persona que recabe la información deberá anotar el nombre completo del Coordinador del Grupo solidario,  |
| 25  | Documentación Anexa   | Quien recibe la solicitud deberá marcar con una cruz la opción que corresponda a los documentos que esté recibiendo anexos a la solicitud. <b>(No deberá recibir solicitudes incompletas)</b>  |
| 26  | Datos de quien recabó la información                          | En el caso de que la solicitud sea llenada por un Promotor de Apoyo Financiero, este deberá anotar su nombre completo, su cargo, incluyendo el nombre de la institución en la cual colabora y su firma.  |
| 27  | Datos de quien recibe la solicitud                            | La persona que recibe la solicitud deberá revisar que esté totalmente llena y anotar su nombre completo, su cargo, incluyendo el nombre de la institución en la cual colabora y su firma.  |
| 28  | Fecha de Recepción de la Solicitud                            | La persona que recibe la solicitud deberá revisar que esté totalmente llena y anotar el día, mes y año en la que está recibiendo.  |
| 29  | Sello   | En caso de contar con el Sello Institucional, al momento de recibir la solicitud, la persona que recibe deberá ponerlo, en el espacio correspondiente <b>(No deberá recibir solicitudes incompletas)</b> .   |
| 30  | Firma del Solicitante   | El solicitante deberá firmar la solicitud, estampando en ella la firma en la misma forma en que esta firmada la solicitud.   |

**Anexo C**  
**FORMATO DE CARTA COMPROMISO PAGEF2**

Programa de Apoyo a  
**Grandes Emprendedores**

Carta Compromiso

Formato PAGEF2

En el Municipio de \_\_\_\_\_, Estado de México.

A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

**Dr. Eruviel Ávila Villegas.**  
**Gobernador Constitucional del Estado de México.**  
**P r e s e n t e.**

Por medio de la presente me dirijo a usted para manifestarle que deseo participar en el "Programa Apoyo a Grandes Emprendedores", que actualmente implementa el Gobierno del Estado de México, que tan atinadamente encabeza, ya que he decidido solicitar uno de los microcréditos que otorga dicho programa ya que, de ser posible, utilizaría el Apoyo Financiero para invertir los recursos en un negocio que me permitirá autoemplearme, al tiempo de generar bienestar económico para mi familia y mi comunidad.

De ser beneficiado(a) con un microcrédito por la cantidad de \$\_\_\_\_\_  
(\_\_\_\_\_), me comprometo a pagar la totalidad del mismo, en \_\_\_\_\_ pagos semanales, con un interés del 12% (doce por ciento) anual, sobre saldos insolutos, honrando con ello mi palabra, para poder tener acceso a créditos posteriores.

De igual manera, le manifiesto bajo protesta de decir verdad, que actualmente no soy beneficiario de ningún otro crédito vigente que me hayan otorgado por otros fondos en los que existan recursos del Gobierno del Estado de México o de la Federación.

Sin otro particular, me despido de usted agradeciendo de antemano, la atención que sirva prestar a la presente.

Yo me comprometo.

Nombre: \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

## 8. INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Corresponderá al Órgano de Control vigilar la adecuada operación del programa, atendiendo las presentes reglas de operación, sin perjuicio de que las instancias superiores correspondientes vigilen, en el ámbito de su respectiva competencia y de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, el cumplimiento de los presentes lineamientos.

El Instituto Mexiquense asegurará el buen uso, manejo y destino de los recursos para lo cual podrá ordenar evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios así como los Promotores de Apoyos Financieros.

## 9. EVALUACIÓN

### 9.1 Evaluación Interna

Corresponderá a la Unidad de Control y Seguimiento llevar a cabo las acciones necesarias que permitan evaluar y dar seguimiento a las acciones propias de la ejecución del programa, así como recabar, concentrar y resguardar las bases de datos que se generen con la operación del programa, así como rendir los informes correspondientes la Dirección General y a las instancias facultadas para solicitar dicha información.

### 9.2 Indicadores

El Programa contará con los indicadores de impacto y de gestión que se señalan a continuación:

- I. Indicadores de Impacto:
  - a) Número de empleos generados;
  - b) Número de empleos conservados;
  - c) Monto total de los apoyos financieros otorgados a los sujetos de apoyo.
- II. Indicadores de gestión:
  - a) Número de apoyos financieros otorgados;
  - b) Número de solicitantes atendidos;
  - c) Municipios atendidos;

## 10. QUEJAS Y DENUNCIAS

- **Órgano Superior de Fiscalización.** Mariano Matamoros número 124, tercer piso, colonia Centro, Código Postal 50000; Toluca de Lerdo, México. Teléfono (01722) 2149868 y 2156049
- **Contraloría del Poder Legislativo.** Independencia Oriente número 102, primer piso, colonia Centro, Código Postal 50000; Toluca de Lerdo, México. Teléfono (01722) 2153511 y 2153519
- **Secretaría de la Contraloría.** Primero de Mayo número 1731, segundo piso, esquina Robert Bosch, colonia Industrial, Código Postal 50071; Toluca de Lerdo, México. Teléfonos (01722) 2756700
- **Contraloría Interna del Instituto Mexiquense del Emprendedor.** Puerto de Mazatlán número 176, colonia San Jerónimo Chichahualco, Código Postal 52170, Metepec, México. Teléfonos (01722) 1803062 y 1803098

## 11. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Beneficiarios; el Instituto Mexiquense del Emprendedor, podrá ordenar la práctica de visitas de supervisión e inspección de acuerdo al proyecto aprobado. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los sujetos de apoyo, se observarán lo dispuesto en el capítulo XI de las presentes reglas de operación, sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

## 12. DIFUSIÓN O PUBLICIDAD EN TÉRMINOS DE LA LEY

- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

### 13. TRANSPARENCIA

La Secretaría de Desarrollo Económico a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor dará a conocer los presentes lineamientos, así como los resultados de los apoyos otorgados y beneficios logrados con el Programa, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Para lo cual se emite las presentes:

## Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Grandes Emprendedores.

### CAPÍTULO I.- CONSIDERACIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** Las presentes reglas de operación tienen como objeto establecer la mecánica operativa que regirá el otorgamiento de Microcréditos a través del Programa de Apoyo a Grandes Emprendedores. Su observancia será obligatoria para las áreas responsables de su operación, así como los sujetos de apoyo.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos presentes reglas, se entiende por:

**Apoyos financieros a Grupo Solidario,** Crédito que se otorga a los sujetos de apoyo que conforman un Grupo Solidario.

**Apoyo Financiero Individual,** Crédito que se otorga a un sujeto de apoyo sin el requerimiento de conformar un Grupo Solidario.

**Ciclo,** Elemento de las tablas de Asignación de Apoyos bajo el cual se determina el grado de madurez crediticia de los sujetos de Apoyo Financiero, ubicándolos en el periodo de tiempo e importe determinado, para la liquidación de la operación de crédito en función de su capacidad de pago.

**Dirección de Fondos de Financiamiento,** Dirección de Fondos de Financiamiento del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

**Dirección General,** Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

**Dirección de Innovación y Competitividad,** Dirección de Innovación y Competitividad del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

**Dirección de Desarrollo Regional,** Dirección de Desarrollo Regional del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

**Gradualidad,** la posibilidad de acceder a un siguiente ciclo de Apoyo Financiero de acuerdo a lo establecido en las Tablas de Asignación de Apoyos y al estudio realizado por el Departamento de Financiamiento a la Pequeña y Mediana Empresa, del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

**Grupo Solidario,** Conjunto conformado por un mínimo de 5 y un máximo de 15 personas, en el que cada uno de los miembros tiene el propósito de acceder a Apoyos Financieros.

**IME,** Instituto Mexiquense del Emprendedor.

**Modalidades de Apoyos Financieros,** se refiere al tipo de otorgamiento de Apoyos Financieros ya sea a través de Grupo Solidario o Individualmente.

**Mujeres Emprendedoras,** aquellas mujeres que cuenten con una micro o pequeña empresa, orientadas a proyectos comerciales, de producción o servicios que propicien el autoempleo y tengan un negocio propio y venir realizando actividad económica con al menos seis meses de antigüedad, en el Estado de México.

**Nivel,** Elemento del Ciclo, determinado por el tiempo e importe de Apoyo Financiero que se puede otorgar, en función de su capacidad de pago.

**Tablas de Asignación de Apoyos**, relación que determina los plazos, montos a otorgar e importes de las amortizaciones, para el otorgamiento de Apoyos Financieros.

**Órgano de Control**, Contraloría Interna del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

**Programa**, Programa de Apoyo a Grandes Emprendedores.

**Promotor de Apoyo Financiero**, Agente designado por la Dirección de Desarrollo Regional del Instituto Mexiquense del Emprendedor, perteneciente a una dependencia del gobierno estatal o de los gobiernos municipales, encargado de la difusión del programa de Apoyo a Grandes Emprendedores y responsable de la formación de grupos solidarios, así como del seguimiento y recuperación de los apoyos otorgados en cualquiera de sus modalidades.

**Unidad de Apoyo Administrativo**, Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

**Unidad de Control y Seguimiento**, Unidad de Control y Seguimiento del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

**Sujetos de Apoyo**, aquellas personas que hayan solicitado un Apoyo Financiero a través del Programa de Apoyo a Grandes Emprendedores.

**ARTÍCULO 3.-** Los Sujetos de Apoyo, dependiendo del tamaño del negocio y de su capacidad de pago, podrán recibir en una primera etapa un apoyo financiero de hasta \$5,000 (cinco mil pesos.00/100 M.N.); y en caso de que estos cumplan en tiempo y forma con el pago de su crédito, podrán acceder a más apoyos gradualmente, hasta llegar a un monto de \$20,300 (Veinte mil trescientos pesos. 00/100 M.N.). Los montos correspondientes a los Apoyos Financieros serán otorgados de acuerdo a las presentes reglas de operación y su ministración dependerá del cumplimiento de las mismas, así como de la disponibilidad de recursos disponibles en la cuenta que el IME fondee con recursos provenientes del Gasto de Inversión Sectorial. Para dicho fin la Unidad de Apoyo Administrativo, acatando las instrucciones que por escrito reciba del Director General, otorgará en numerario los recursos que se requieran para el cumplimiento del Programa, con cargo a dicha cuenta, siempre y cuando éstos se apeguen a los fines del Programa y a las presentes Reglas de Operación.

**ARTÍCULO 4.-** La Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, autorizará, regulará y supervisará la operación del Programa.

**ARTÍCULO 5.-** Para efectos de análisis, aprobación, propuestas e información de las solicitudes de Apoyos Financieros, la Dirección General se apoyará de las direcciones de área del Instituto Mexiquense del Emprendedor, involucradas en el Programa.

## CAPITULO II.- SUJETOS DE APOYO

**ARTÍCULO 6.-** Sólo se podrán considerar como Sujetos de Apoyo Financiero, a las personas físicas que tengan entre 18 y 69 años 11 meses de edad, con residencia en el Estado de México, y que se encuentren en difícil situación económica, debido a que:

- Son personas que padecen de alguna discapacidad física que no les permite tener un empleo;
- Son víctimas de alguna enfermedad grave, que no les permite tener un empleo, o con poco tiempo de haberla superado;
- Son personas de la tercera edad y que por ello no pueden ser contratados;
- Son madres solteras que no han encontrado empleo; o
- Jóvenes entre 18 y 29 años de edad que al no tener empleo ni la oportunidad de seguir estudiando, tienen la inquietud de iniciar un pequeño negocio y requieren de financiamiento para hacerlo posible.

También se podrá considerar como Sujetos de Apoyo a aquellas mujeres que tengan una edad mínima de 18 años y máxima de 69 años, 11 meses, que cuenten con una micro o pequeña empresa, orientadas a proyectos comerciales, de producción o servicios que propicien el autoempleo y tengan un negocio propio y venir realizando actividad económica con al menos seis meses de antigüedad en el Estado de México.

**CAPITULO III.- REQUISITOS DE ACUERDO A LAS MODALIDADES DE APOYOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 7.-** Son requisitos generales para la obtención del Apoyo Financiero, los siguientes:

- a. Presentar la solicitud debidamente llena en original. Formato (PAGEF1)
- b. Original (para cotejo) y dos copias de Identificación oficial (Solamente IFE o Pasaporte Vigente).
- c. Comprobante de domicilio original (para cotejo) y dos copias (Solamente recibo de Teléfono, Agua o Predial, expedido con una fecha máxima de 2 meses a la fecha de presentación).
- d. En el caso de los solicitantes que padecen o hayan padecido una enfermedad, deberán presentar el Certificado Médico que compruebe la discapacidad o enfermedad que padece o padeció (Original para cotejo y dos copias).
- e. Asistir al curso de capacitación correspondiente.
- f. No tener otro u otros créditos vigentes que le hayan otorgado por otros fondos en los que existan recursos del Gobierno del Estado de México o de la Federación.
- g. En todos los casos la solicitud, se complementará con el contrato individual de crédito.
- h. Carta compromiso, en el formato implementado por el IME. Formato (PAGEF2)

**ARTÍCULO 8.-** Son requisitos para la obtención de Apoyos Financieros a Grupos Solidarios, los siguientes:

- a. Conformar un grupo con un mínimo de 5 integrantes y un máximo de 15 que se avalen entre sí, nombrando un coordinador.
- b. En todos los casos de deberá presentar la documentación referida en el artículo anterior, en forma individual.

**ARTÍCULO 9.-** Aquellas mujeres emprendedoras que deseen obtener un Apoyo Financiero Individual, además de cumplir con los requisitos enumerados en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación, deberá comprobar que cuenta con un negocio establecido en el Estado de México. Para tales fines, podrá presentar su Declaración de Impuestos o comprobantes de gastos por la compra de mercancías, materia prima o insumos referentes al negocio; en el caso de contar con un local fijo, podrá comprobarlo presentando una carta expedida por el Ayuntamiento, en la que haga referencia al local y actividad económica. Dichos documentos deberán presentarse en original (para cotejo) y dos copias.

**CAPITULO IV.- DE LAS OPERACIONES**

**ARTÍCULO 10.-** El IME, a través de la Unidad de Apoyo Administrativo, podrá efectuar con cargo a la cuenta correspondiente, que será fondeada con recursos provenientes del Gasto de Inversión Sectorial, las operaciones crediticias como Apoyos Financieros directos.

**ARTÍCULO 11.-** Los apoyos Financieros deberán quedar debidamente documentados a favor del IME, mediante la suscripción del contrato de Apoyo Financiero correspondiente, así como la carta compromiso.

**CAPÍTULO V.- DEL DESTINO DE LOS APOYOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 12.-** Los apoyos financieros que se otorguen se destinarán al establecimiento, fortalecimiento y/o modernización de las micro y pequeñas empresas, destinando el financiamiento a la compra de mercancías, maquinaria o herramienta, publicidad, estudios de factibilidad, permisos o licencias y/o modernización, ampliación o compra de infraestructura; ello con el propósito de fomentar actividades relacionadas a algún negocio que ya se encuentra en marcha o que se tiene planeado iniciar.

**ARTÍCULO 13.-** Adicionalmente, el IME a través de la Dirección de Desarrollo Regional, podrá realizar visitas periódicas a los Sujetos de Apoyo para verificar el destino de estos recursos y la recuperación de los mismos.

**CAPÍTULO VI.- DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 14.-** El Instituto Mexiquense del Emprendedor emitirá, en forma anual, la convocatoria correspondiente al Programa, en la cual dará a conocer los lineamientos generales de las presentes Reglas de Operación, los términos, montos y alcances de la misma, así como los lugares de atención y de entrega y recepción de solicitudes.

**ARTÍCULO 15.-** La fecha de emisión de la convocatoria, así como los términos, montos y alcances de la misma, dependerá de la asignación presupuestal con que cuente el Instituto Mexiquense del Emprendedor para el programa, en el ejercicio correspondiente. El Instituto Mexiquense del Emprendedor podrá emitir más de una convocatoria en el mismo año, de acuerdo a la disposición de los recursos.

**ARTÍCULO 16.-** La convocatoria será publicada a través de distintos medios impresos, promocionales, cartelones, etc., a través del Portal de Internet del Instituto Mexiquense del Emprendedor [www.edomex.gob.mx/ime](http://www.edomex.gob.mx/ime) y a través de los Promotores de Apoyo Financiero.

**ARTÍCULO 17.-** Para la adecuada difusión y promoción del Programa y la Convocatoria, se destinará una partida específica, la cual será ministrada a través de la Unidad de Apoyo Administrativo, en los tiempos correspondientes.

**CAPÍTULO VII.- DE LA CAPACITACIÓN**

**ARTÍCULO 18.-** La Dirección de Innovación y Competitividad determinará las instancias, los tiempos y lugares en que se impartirán los cursos de inducción a los negocios y finanzas personales, a los solicitantes de Apoyos Financieros. Los tiempos y lugares de los cursos se determinarán dependiendo de la asignación de los recursos necesarios para su implementación; por lo que los cursos de capacitación, podrá ser impartida antes o después de la integración de los expedientes de los solicitantes.

**ARTÍCULO 19.-** Para llevar a cabo la programación, organización e impartición de las capacitaciones, se destinará una partida específica, la cual será ministrada a través de la Unidad de Apoyo Administrativo, en los tiempos correspondientes.

**ARTÍCULO 20.-** Para determinar las instancias, los tiempos y lugares en que se impartirán los cursos de inducción a los negocios y finanzas personales, la Dirección de Innovación y Competitividad se coordinará con la Dirección de Desarrollo Regional, a fin de que dichos cursos se programen en forma estratégica, procurando que se impartan en lugares de fácil acceso para los solicitantes.

**CAPÍTULO VIII.- DE LOS MONTOS, PLAZOS Y LINEAMIENTOS DE LOS APOYOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 21.-** Los montos de los Apoyos Financieros otorgados y los Plazos de Amortización de éstos, dependerán de su modalidad con base en las Tablas de Asignación de Apoyos (Anexo A).

**ARTÍCULO 22.-** Las Tablas de Asignación de Apoyos serán revisadas por la Dirección de Fondos de Financiamiento y autorizadas por la Dirección General con el fin de ajustarlas a la realidad económica del Estado cuando se requiera.

**ARTÍCULO 23.-** En el caso de Apoyos Financieros a través de Grupos Solidarios, se explicarán los siguientes lineamientos:

- a. Se autorizarán montos, los cuales varían de acuerdo a las Tablas de Asignación de Apoyos, a cada miembro del grupo, en función del análisis a la solicitud correspondiente.
- b. Los montos autorizados serán entregados individualmente a los acreditados.
- c. Dentro del Grupo Solidario, no podrá haber parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, ni colaterales hasta en segundo grado, a la firma del contrato.
- d. El grupo solidario es aval y garantía del cumplimiento del monto total de Apoyo Financiero otorgado.
- e. El grupo solidario deberá elegir a un Coordinador, quien deberá contar con domicilio propio y será el contacto directo entre el grupo solidario y el Promotor de Apoyo Financiero.
- f. La amortización de los Apoyos Financieros será semanal.

- g. Los grupos solidarios de nueva creación, podrán acceder a los importes de Apoyo Financiero definidos en los primeros tres ciclos de las Tablas de Asignación de Apoyos, en función de su capacidad de pago; situándoles siempre en el primer nivel del ciclo correspondiente.
- h. La renovación de Apoyo Financiero dentro del mismo ciclo se dará automáticamente, en cuanto se emita la convocatoria para el ciclo siguiente, siempre y cuando el grupo haya cumplido puntualmente con el pago del Apoyo Financiero otorgado.
- i. Sólo se podrá acceder a los Apoyos Financieros de los siguientes ciclos cuando el grupo haya cumplido con el pago de la totalidad del apoyo previamente, y estará en función de la capacidad de pago, para el nuevo Ciclo.
- j. La gradualidad a un siguiente ciclo estará en función de la evolución del negocio y será evaluado por la Dirección de Desarrollo Regional.
- k. la Dirección de Fondos de Financiamiento, a través del Departamento de Financiamiento a PyMEs, informará a la Dirección General de los grupos a los que sean procedente renovar su Apoyo Financiero por encontrarse en el supuesto de la fracción i, del presente artículo.
- l. Cuando un grupo solidario después de haber pasado su primer ciclo disminuya el número de integrantes que inicialmente lo conformaban, seguirá siendo considerado como tal, hasta en tanto cuente con un mínimo de tres integrantes.

**ARTÍCULO 24.-** Los Apoyos Financieros a grupos solidarios causarán intereses a una tasa nominal del 12% anual sobre saldos insolutos.

**ARTÍCULO 25.-** Los apoyos Financieros Individuales estarán sujetos a los siguientes lineamientos:

- a. La Dirección de Desarrollo Regional, integrará los expedientes de cada uno de los solicitantes, cuidando que se cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y realizará un análisis de la capacidad financiera del solicitante, mismo que se someterá a la aprobación de la Dirección General.
- b. El plazo de los pagos de los Apoyos Financieros Individuales, estará sujeto al monto autorizado y a las Tablas de Asignación de Apoyos.
- c. La gradualidad del Apoyo Financiero Individual estará sujeta al cumplimiento oportuno del pago del crédito previamente otorgado y a lo que establece la fracción "a" del presente artículo.
- d. Los pagos deberán ser semanales y contemplarán tanto capital como intereses de acuerdo a las Tablas de Asignación de Apoyos.
- e. El primero de los pago de verá efectuarse una vez transcurridos 30 días naturales después de haber recibido el apoyo.
- f. En el caso de que la fecha de pago fuera día inhábil, el pago deberá efectuarse a más tardar al siguiente día hábil.

**ARTÍCULO 26.-** Los Apoyos Financieros Individuales causarán intereses a una tasa nominal del 12% anual sobre saldos insolutos.

**ARTÍCULO 27.-** En casos excepcionales, y en forma específica, se podrá determinar el otorgamiento de Apoyos Financieros por montos mayores a los señalados en las Tablas de Asignación de Apoyos, previo análisis de la Dirección General, tomando en cuenta las condiciones de viabilidad y la naturaleza de los proyectos productivos en cuanto al beneficio social y económico que generen.

## **CAPITULO IX.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 28.-** Una vez expedida la convocatoria referida en el Capítulo VI de las presentes Reglas de Operación, la Dirección General del IME llevará acabo las acciones necesarias la tramitación y en su caso aprobación, seguimiento y evaluación de los apoyos con base en las presentes Reglas de Operación, ejerciendo sus facultades para la recuperación de los financiamientos otorgados.

**ARTÍCULO 29.-** La Dirección de Desarrollo Regional revisará las solicitudes de apoyo, y en su caso, valorará la posibilidad de que algún solicitante pueda ser canalizado a alguna otra Institución de Financiamiento que cumpla con el perfil de su requerimiento. En tal caso la Dirección de Desarrollo Regional, establecerá contacto con los solicitantes para canalizarlos a la instancia correspondiente.

**ARTÍCULO 30.-** La Dirección de Desarrollo Regional recabará las solicitudes que sean presentadas a través de las oficinas del IME y aquellas que le presenten los promotores de Apoyo Financiero, con la finalidad de revisar que cumplan con los requisitos establecidos en el Capítulo III de las presentes reglas de operación, para que una vez revisadas las envíe a la Dirección General para su análisis y, en su caso, aprobación, ratificación o rechazo, con base en las presentes reglas de operación. En aquellos casos en los que se determine la improcedencia de la solicitud, debido a que no se cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, la Dirección de Desarrollo Regional, establecerá contacto con los solicitantes para darles a conocer los motivos de improcedencia y canalizarlos a la Bolsa de Trabajo de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 31.-** Al analizar las solicitudes, la Dirección General considerará los siguientes criterios para emitir su resolución:

- a) La condición socioeconómica del solicitante, dando prioridad a las personas que se encuentran en condición de alta vulnerabilidad;
- b) El impacto económico social que generaría el negocio en la comunidad;
- c) El impacto que generaría el negocio para la generación y conservación de empleos;
- d) En el caso de refrendos, el cumplimiento del pago de los microcréditos recibidos en ciclos anteriores;
- e) La fecha de presentación de la solicitud, dando prioridad a aquellas que se encuentren en reserva; y
- f) La fecha de presentación de la solicitud, dando prioridad a aquellas que se presenten con mayor oportunidad.

**ARTÍCULO 32.-** En aquellos casos en los que las solicitudes se hayan presentado en tiempo y forma, y que se determine su improcedencia, debido a que se agoten los recursos económicos destinados para el programa en el ejercicio presupuestal correspondiente, quedarán en reserva para ser consideradas, en forma prioritaria, en la convocatoria inmediata siguiente.

En tales casos, se informará a los solicitantes que su solicitud quedará en estatus de reserva, pudiendo acceder al programa en la convocatoria próxima, para lo cual, sólo deberán efectuar los trámites necesarios para la actualización de su solicitud.

**ARTÍCULO 33.-** Una vez que sean revisadas y analizadas las solicitudes, la Dirección General emitirá la resolución correspondiente, en la cual relacionará los Apoyos Financieros que hayan sido aprobados e instruirá por escrito a la Dirección de Fondos de Financiamiento, la elaboración de los contratos, las cartas compromiso y las tablas de amortización correspondientes a los apoyos autorizados.

**ARTÍCULO 34.-** Cuando la Dirección de Fondos de Financiamiento haya elaborado la documentación referida en el artículo anterior, la turnará a la Dirección de Desarrollo Regional para que recabe las firmas de los solicitantes.

## **CAPÍTULO X.- DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 35.-** En todos los casos el IME integrará un expediente, de acuerdo a las presentes Reglas de Operación, en el que se haga constar el proceso de asignación, seguimiento y recuperación de cada microcrédito otorgado mediante el Apoyo Financiero. Habiéndose integrado totalmente el expediente, la Dirección General instruirá por escrito a la Unidad de Apoyo Administrativo, la elaboración de los cheques correspondientes, así como la apertura de la cuenta y las referencias bancarias, en las que se habrán de recibir los pagos que en su momento efectuarán los sujetos de apoyo que se vieron beneficiados con los microcréditos aprobados.

**ARTÍCULO 36.-** La Unidad de Apoyo Administrativo turnará a la Dirección de Desarrollo Regional los cheques procedentes, para que esta programe y efectúe las entregas a los sujetos de apoyo de los microcréditos aprobados.

requiriéndoles identificarse, recabando las firmas de cada uno de ellos en la documentación correspondiente, entregándoles el cheque, así como el número de cuenta y la referencia bancaria respectiva en la que habrán de efectuar sus pagos

**ARTÍCULO 37.-** La entrega de los cheques podrá efectuarse a la conclusión del acto de entrega o posteriormente, cuidando siempre que sea de manera personal a cada sujeto de apoyo.

## **CAPÍTULO XI.- DEL PAGO DE LOS MICROCRÉDITOS**

**ARTÍCULO 38.-** Los sujetos de apoyo que se vieron beneficiados con un microcrédito, deberán efectuar los pagos semanales, en la cuenta y referencia bancaria que se le indicó al momento de entregarle el cheque, en los montos y plazos aprobados de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VIII de las presentes reglas de operación.

**ARTÍCULO 39.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los sujetos de apoyo que hayan resultado beneficiados con el Programa, se observarán las siguientes disposiciones:

- a. En caso de incumplimiento de pago en un 30% de las amortizaciones, el IME podrá hacer exigible la totalidad del pago del Apoyo Financiero mediante acciones extrajudiciales y mediante proceso judicial.
- b. Si el sujeto de apoyo incurre en incumplimiento de pago, en términos del anterior inciso, forma parte de un Grupo Solidario, los demás integrantes del grupo perderán el derecho de solicitar de forma individual o grupal, un siguiente Apoyo Financiero.
- c. En caso de fallecimiento del Sujeto de Apoyo, se deberá justificar mediante copia del Acta de Defunción, la incobrabilidad del crédito y, en su caso, se emitirá constancia de liberación al Grupo Solidario de la deuda contraída por el sujeto en cuestión. Dicha información deberá ser presentada a la Dirección de Fondos de Financiamiento para que determine si procede o no la incobrabilidad.
- d. El IME, a través de las instancias que determine, podrá reclamar el pago inmediato del financiamiento si el sujeto de Apoyo Financiero hace uso indebido de los bienes adquiridos o del recurso del crédito, o si los utiliza para fines distintos al desarrollo de la actividad comercial para la cual fue ministrado.

**ARTÍCULO 40.-** En el caso de los Apoyos Financieros que caigan en situación de Cartera Vencida, la tasa de interés moratoria será del 24% anual y se aplicará por cada uno de los días en que incurra en retraso, más gastos y costos que se generen en el proceso.

**ARTÍCULO 41.-** En aquellos casos en que el Sujeto de Apoyo incurra en incumplimiento y este se encuentre en condiciones de vulnerabilidad, debido a algún padecimiento físico o a que vive en alto grado de marginación, podrá solicitar a la condonación del adeudo, manifestando por escrito dicha solicitud y anexando el mayor número de elementos posible para demostrar tal circunstancia. Dicha solicitud deberá presentarse ante la Dirección de Fondos de Financiamiento para que la someta a consideración de la Dirección General y esta determine si procede o no la condonación del adeudo, para lo cual considerará los siguientes criterios para emitir su resolución:

- a. La condición física del solicitante, teniendo en cuenta el estado de salud y la edad;
- b. El grado de marginación en que viva el solicitante, considerando su el lugar en el que vive, los servicios a los que tiene acceso en su comunidad y su nivel máximo de estudios; y
- c. El número de dependientes económicos así como la condición física de los mismos, teniendo en cuenta el estado de salud y la edad.

**ARTÍCULO 42.-** En aquellos casos en que el Sujeto de Apoyo padezca alguna discapacidad física o sea víctima de alguna enfermedad, que no le permita tener un empleo, podrá solicitar, en cualquier momento, la condonación del adeudo, presentando para tales fines, la solicitud acompañada del comprobante médico correspondiente. Dicha solicitud será aprobada por la Dirección General, sin que medie procedimiento alguno; sin embargo, dicho sujeto no podrá acceder a Nivel o Ciclo de apoyo.

## **CAPITULO XII.- DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 43.-** El IME, a través de la Dirección General, deberá promover todo tipo de actos, contratos o convenios, con otras instancias gubernamentales o de carácter privado, para lograr el cumplimiento de los objetivos del Programa. De igual manera, con apoyo de la Dirección de Desarrollo Regional, establecerá los acuerdos y convenios conducentes con los ayuntamientos para establecer los mecanismos de coordinación, a fin de promover e impulsar el Programa, determinando aquellas instancias que puedan fungir como Promotores de Apoyo Financiero.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Todo aquello no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en las diversas disposiciones que regulan el marco de actuación del Instituto Mexiquense del Emprendedor, en el Manual de Operación correspondiente al Programa de Apoyo a Grandes Emprendedores y demás disposiciones aplicables, en forma directa o supletoria, así como de los acuerdos que en forma específica se establezcan.

**SEGUNDO.-** Las presentes Reglas de Operación deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor, pudiendo ser revisadas y modificadas por este y quedarán sujetas a los procedimientos e instancias regulatorias de la materia.

**TERCERO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su aprobación y en su caso al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta de Gobierno.

**CUARTO.-** Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo económico y social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades correspondientes.

**Lic. Carlos Javier Guarneros Olivera**  
**Director de Fondos de Financiamiento del**  
**Instituto Mexiquense del Emprendedor**  
**(Rúbrica).**